FAC-S-2026-102191-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-102191-CI del 24 de mayo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DIFRA

Señor Coronel
JORGE ELIECER BAUTISTA SOLORZANO
Director Compras Publicas
Bogotá; D.C.

Asunto: Solicitud incorporación documento a expediente contractual.

En referencia a los contratos No. 009-00-A-COFAC-DIFRA-2025, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN EN CAIDA LIBRE E INVESTIGACIÓN AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA" y su contrato de interventoría No. 002-00-A-COFAC-DIFRA-2025, respetuosamente, me permito remitir al señor Coronel Director de Compras Públicas el documento denominado "Acta de Entendimiento", el cual está directamente relacionado con la cesión de derechos económicos efectuada en el último modificatorio de los contratos referenciados.

Lo anterior, con el fin de que se ordene a quien corresponda su publicación en la plataforma SECOP II y su incorporación al expediente contractual.

Se aclara que el mencionado documento, suscrito entre el cedente y el cesionario, no modifica ni afecta los documentos de la cesión económica, sino que tiene como único propósito establecer con claridad el corte en que dicha cesión se llevará a cabo.

Defensa

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA



Coronel MARIBEL SILVA BARRERA
Director Infraestructura

Anexo: Acta de entendimiento.

TC. CASSIANO / DIFRA; TE. RIOS / APROA; TS21. CORTES / SUCO 1

Elaboró: MY. TOVAR / APROA Revisó: MY. TOVAR / APROA Aprobó:CR. SILVA / DIFRA

En Bogotá D.C., a los 15 días del mes de mayo de 2026 se reunieron el señor RICARDO SANDOVAL PARADA, en su calidad de representante legal de la sociedad STROJIRNA SUSCURSAL COLOMBIA identificada con NIT 901525072-2, en su calidad de ejecutor del contrato de obra pública suscrito con la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) bajo n°009-00-A-COFAC-DIFRA-2025 y el señor DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA, en su calidad de representante legal del CONSORCIO FAC MG, identificado con NIT 901931377-4, en su calidad de interventor para la vigilancia del contrato de obra, como consta en contrato de interventoría 002-00-A-COFAC-DIFRA-2025 suscrito con la FAC, para suscribir la presente acta de entendimiento respecto del contenido del ACTA DE ACUERDO DIRECTO 001-2026 por medio del cual la FAC autoriza expresamente la voluntad de proceder con la cesión de derechos económicos por parte de STROJIRNA.

Lo anterior basado en los siguientes **ANTECEDENTES:**

1. El 29 de abril de 2026 entre STROJIRNA SUCURSAL COLOMBIA y el CONSORCIO FAC MG se suscribió contrato de cesión de derechos económicos por medio de la cual el CEDENTE/CONTRATISTA DE OBRA, esto es STROJIRNA SUCURSAL COLOMBIA, se compromete a ceder a favor del CONSORCIO FAC MG, la suma fija de $86.853.418,45; suma que cubrirá la etapa de vigilancia y supervisión a cargo del interventor entre el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de junio de 2026, periodo que equivale a la prórroga en tiempo otorgada a STOJIRNA para la terminación de la obra pública a su cargo.
2. Como consta en el numeral 1.5 de dicho acuerdo privado, la cesión estaría supeditada a la autorización expresa de la entidad contratante.
3. La autorización expresa y las condiciones definidas para dicha Cesión, quedaron consignadas en Acta de Acuerdo Directo 001-2026, la cual se encuentra publicada en SECOP II, en señal de aceptación e integración al expediente contractual.
4. Derivado de la suscripción de esta acuerdo directo y tripartido resulta que el ACTA DE ACUERDO DIRECTO 001 de 2026 prima sobre el acuerdo privado pues en este se resuelven de común acuerdo y con la participación activa de la FAC, todos los aspectos relativos el reconocimiento y pago de la mayor permanencia en obra del equipo de interventoría causada por la prórroga en el cronograma de obra y por ello, el Contratista de Obra y Cedente ha manifestado de manera expresa que asumirá los mayores costos de interventoría, sin condicionamiento alguno.
5. En dicha Acta se discrimina el equipo técnico y administrativo y demás gastos en que incurrirá la Interventoría en el periodo comprendido entre el 1 de mayo al 15 de junio de 2026, lo cual asciende a NOVENTA Y CUATRO

MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($94.620.315,58). Teniendo en cuenta la existencia de un saldo a favor de la Entidad por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($7.766.897,13), el valor neto pendiente por cubrir por parte del CEDENTE para garantizar la continuidad de la Interventoría durante el periodo adicional asciende a OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($86.853.418,45).

6. Como consta en oficio STROJIRNA-Ext-2026-088 del 27 de abril de 2026, el CEDENTE manifestó que “este valor del 100% de los costos adicionales de interventoría, puede ser descontado de los futuros corte de obra que se generaran”
7. Tal como se deprende del tercer modificatorio al clausulado adicional al contrato electrónico de obra 009-00-A-COFAC-DIFRA-2025, el acta de acuerdo directo 001-2026 hace parte integral del mismo y que derivado de la forma de pago a este contratista se le ha asignado la suma de $2.000.000.000 de los recursos constituidos en reserva presupuestal y/o vigencia con cargo al PAC del tercer bimestre de 2026 y/o julio de 2026, previo recibo a satisfacción del avance de obra y amortización del anticipo a pago otorgado.
8. De ello, resulta claro que de estos recursos asignados, una vez finalizado el plazo de ejecución al 15 de junio de 2026, se consignará a la Interventoría la suma total de los NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($94.620.315,58), esto es, SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($7.766.897,13) que ya están reservados por la FAC y OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($86.853.418,45) que han sido cedidos por el CONTRATISTA.
9. Lo anterior conforme a la cláusula tercera del modificatorio que modificó parcialmente la cláusula 14 del contrato principal.
10. Ello en concordancia con el tercer modificatorio al clausulado adicional al contrato electrónico de interventoría 002-00-A-COFAC-DIFRA-2025 que de manera consecuente incorporó que “del valor de los pagos parciales pendientes y saldo del contrato de obra, se deberá consignar a la interventoría lo correspondiente a lo acordado en el acta de acuerdo directo

tripartita y conforme al contrato de cesión de derechos económicos celebrado entre el contratista de obra e interventoría"

En mérito de lo expuesto las **PARTES ENTIENDEN Y ACUERDAN**

PRIMERO. Que, en atención a al ACTA DE ACUERDO DIRECTO 001-2026 y al contenido del tercer modificatorio al clausulado contractual de obra e interventoría, se entenderá que el pago derivado de la cesión de los derechos económicos al Interventor, se producirá a la terminación del plazo prorrogado, esto es, el valor total pactado para cubrir la permanencia entre el 1 de mayo de 2026 y el 15 de junio de 2026, se facturará y se pagará contra los saldos remanentes del contrato de obra que están reservados para tales efectos en virtud de la cesión avalada.

SEGUNDO. Que el presente entendimiento se suscribe sin perjuicio de las demás estipulaciones contractuales vigentes y tiene como finalidad exclusiva desarrollar y precisar los efectos de la cesión en el entendido que el pago de la Interventoría, se causará en su totalidad, una vez finalizada la supervisión y vigilancia derivada de la mayor permanencia de la Interventoría con ocasión de la prórroga al contrato de obra e interventoría, todo lo cual resulta armónico frente a los demás documentos que dieron origen a la cesión y al contenido del acuerdo directo.

TERCERO: Que el presente entendimiento se suscribe y será puesto en conocimiento de la FAC a efectos de absolver y dilucidar cualquier inquietud respecto de la interpretación de la cesión consistente este documento en una ratificación de la voluntad de STROJIRNA de asumir el pago de buena fe, a favor del Interventor, de la mayor permanencia causada por este y contenida en la prórroga al contrato, a 15 de junio de 2026.

Se firma en señal de entendimiento y aceptación, a los 15 días del mes de mayo de 2026

RICARDO SANDOVAL PARADA Representante Legal STROJIRNA SUCURSAL COLOMBIA CONTRATISTA DE OBRA /CEDENTE CTO. 009-00-A-COFAC-DIFRA-2025	DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA Representante Legal Consorcio FAC MG CONTRATISTA DE INTERVENTORIA/CESIONARIO CTO. 002-00-A-COFAC-DIFRA-2025